

1341

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

#### 1. MARCO GENERAL

Qué de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección, cuyo objeto consiste en contratar la compra de una licencia de adobe creative cloud para la oficina de comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones- INCO por el de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem "... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

En el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, se especifican las funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, entre las que se encuentra:

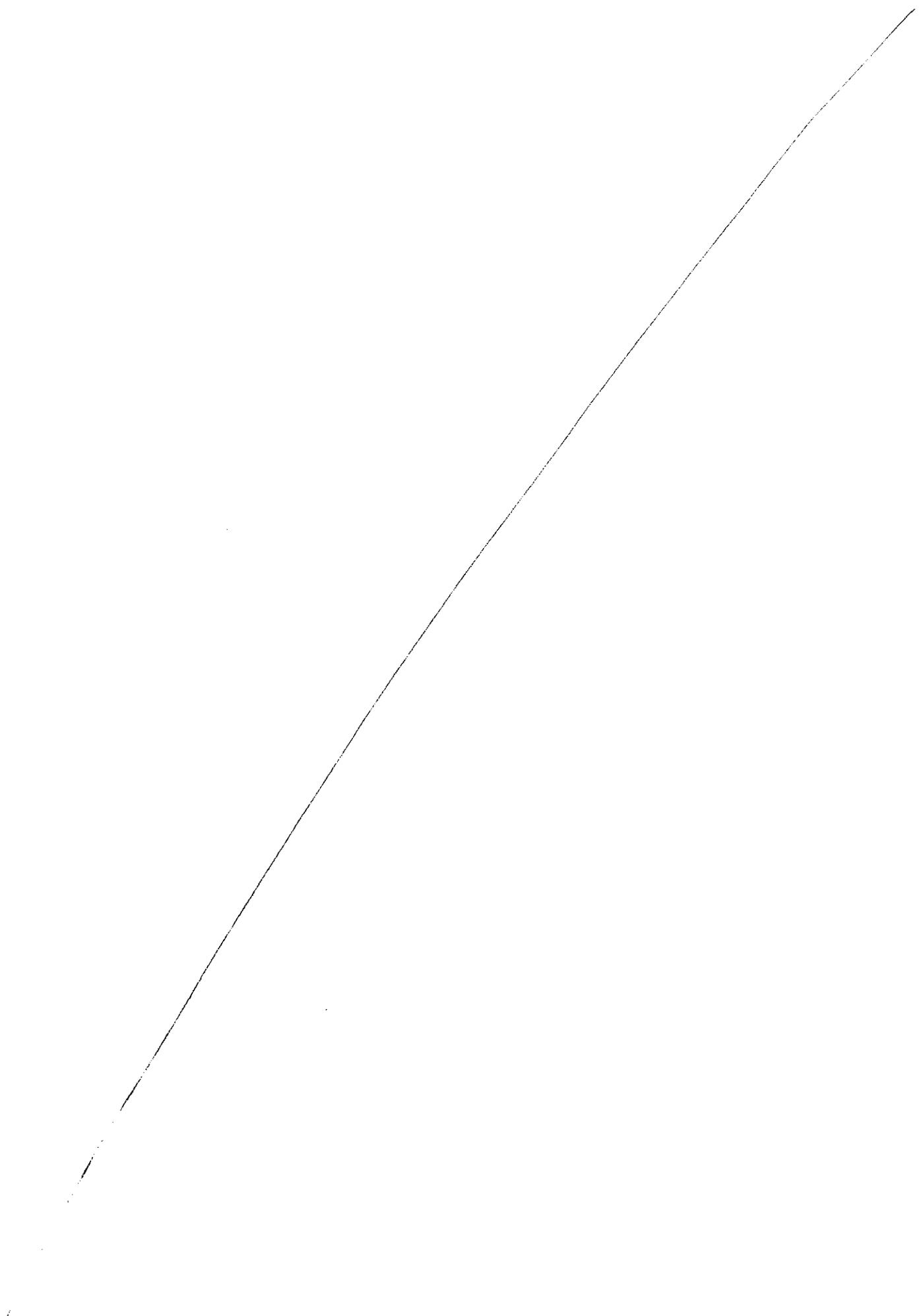
*13. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad.*

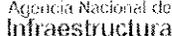
Dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno - VPRE, en cabeza de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología, se encuentra mantener en funcionamiento todos los elementos de la infraestructura de TI (Tecnología de la Información) de la Agencia; en particular, equipos de trabajo para que el usuario final pueda desempeñar su trabajo.

En el año 2016, se suscribió el contrato VPRE 263-2016 entre SITEC SUMINISTROS S.A.S y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), mediante el cual se adquirieron:

- 2 Apple IMAC 27" (equipos para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 8GB y Disco 1TB)
- 2 licencias Adobe Creator Cloud All Apps (VIP F1B8BBB8F5B4A9F75BFA) una para cada IMAC.
- 1 Tablet Pentium Pro Medium

Las dos licencias de Adobe Creator Cloud All Apps (VIP F1B8BBB8F5B4A9F75BFA) quedaron activas desde el 15/09/2016 hasta el 15/10/2017.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo anterior, el año 2017 se suscribió el contrato VPRE 487-2017 entre GREEN FON GROUP SAS y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), mediante el cual se adquirieron 2 nuevas licencias Adobe Creator Cloud All Apps (VIP A86477143BA227F3C97A) para reemplazar las que se vencieron el 15/10/2017, en los Apple IMAC 27" que se adquirieron en el contrato VPRE 263-2016.

Estas dos nuevas licencias de Adobe Creator Cloud All Apps (VIP A86477143BA227F3C97A) quedaron activas desde el 05/12/2017 hasta el 05/01/2019.

Adicionalmente, en el mismo 2017, se suscribió el contrato VPRE 281-2017 entre SISTETRONICS LTDA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), mediante el cual se adquirieron:

- 1 Apple IMAC 27" (equipo para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 32GB y Disco 1TB)
- 1 licencia Adobe Creator Cloud All Apps (VIP 71EF60512DBFA53D910A) para el IMAC.

La licencia de Adobe Creator Cloud All Apps (VIP 71EF60512DBFA53D910A) quedó activa desde el 05/05/2017 hasta el 05/06/2018.

Siendo, así las cosas, a continuación, se presenta en el siguiente cuadro el resumen de los 3 equipos de diseño y sus respectivas licencias de Adobe Creator Cloud:

Equipo	Cantidad	Licencia	Activación	Contrato
Apple IMAC 27" (equipos para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 8GB y Disco 1TB)	2	Adobe Creator Cloud All Apps (VIP F1B8BBB8F5B4A9F75BFA)	15/09/2016 - 15/10/2017	VPRE 263 -2016 (Sitec Suministros SAS)
		Adobe Creator Cloud All Apps (VIP A86477143BA227F3C97A)	05/12/2018 - 05/01/2019	VPRE 487-2017 (Green Fon Group SAS)
Apple IMAC 27" (equipo para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 32GB y Disco 1TB)	1	Adobe Creative Cloud All Apps (VIP 71EF60512DBFA53D910A)	05/05/2017 - 05/06/2018	VPRE 281 -2017 (Sistetronics LTDA)

Estos equipos se compraron con el fin que el área de Comunicaciones pudiera facilitar la difusión de contenidos gráficos de carácter institucional dando cumplimiento a las políticas de comunicación interna y externa para poder posicionar el nombre de la ANI a nivel Nacional e Internacional.

Los diseñadores gráficos de la Entidad realizan tareas para soportar los requerimientos de las diferentes áreas, a través del uso de las licencias de Adobe Creator Cloud. Es así que en el año y medio que se lleva con estos equipos y estas licencias, se han diseñado diferentes piezas entre las que se encuentran: revistas, ecard, banners, mapas, desarrollos .html (landing page), multimedia, flash, edición de fotos y videos entre otros.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Teniendo en cuenta que una de las licencias de Adobe Creator Cloud vence el 05/06/2018 (para el equipo Apple IMAC 27" (equipo para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 32GB y Disco 1TB)) y las otras 2 licencias vencen el 05/01/2019 (para los equipos Apple IMAC 27" (equipos para diseño gráfico de 27 pulgadas a 3.3 GHz, RAM 8GB y Disco 1TB)), se hace conveniente unificar las fechas de vencimiento con el fin de contratarlas a futuro en un solo proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de economía y eficacia de la función pública, artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, se hace necesario que la ANI adelante el presente proceso de contratación para adquirir una licencia por 7 meses para igualar las fechas de vencimiento de las licencias, así:

Descripción	Detalle	Cantidad	Observaciones
Suite de software para diseño Grafico Adobe Creative Cloud	Creative Cloud for teams - complete VIP Comercial Licencia Nueva Multiple Platforms Multi Latin American Languages 7 Meses - 1 User Nivel 1 - 49	1	El numero VIP ID: 71EF60512DBFA53D910A Esta licencia debe ser por 7 meses. Se debe activar después del 05 de junio de 2018.

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

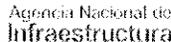
**LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II -**  
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de compraventa, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a entregar el equipo o elemento objeto del presente proceso en los términos que se fijan a continuación:

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232102	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de imágenes gráficas o fotografías
43232103	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de creación y edición de video

**2.3. ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades de entrega, instalación y configuración de la licencia requerida por la Entidad, cumpliendo lo especificado en el anexo técnico:

**2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

- a) Entrega: Realizar la entrega e instalación de la licencia con las especificaciones descritas en el anexo técnico, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ciudad de Bogotá, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento, en sus anexos y de acuerdo con la propuesta del contratista.
- b) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- c) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- d) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- e) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

### 2.5 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos definidos en el Plan de Acción de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, a través del equipo de informática es la encargada de asesorar e identificar las herramientas tecnológicas adecuadas para mejorar la gestión, el control de los procesos y la toma de decisiones, en desarrollo de la función establecida en el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 (...“13. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad.”).

Es así que para el desarrollo de las labores misionales de la Agencia y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones misionales inherentes a su objeto, la ANI debe proporcionar todos los elementos necesarios para que los servidores públicos que laboran en la entidad puedan desarrollar sus funciones.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.100.000)** y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70218 del 23 de abril de 2018.

**3.2 RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se efectuará con cargo al presupuesto como recursos de inversión de la vigencia 2018, Rubro: 2499-600-003: Fortalecimiento de la Gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la entrega de los bienes será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARAGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de la vigencia que debe tener la licencia Adobe Creative Cloud adquirida es de 7 meses.

### 5. FORMA DE PAGO:

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los requerimientos del alcance del objeto.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

#### 6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

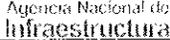
- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. Cuando el valor de la oferta económica NO sea el diligenciado de acuerdo con los lineamientos de la plataforma transaccional SECOP II.
- m. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- n. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- ñ. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
- p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- s. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por la proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- t. Cuando el proponente no exprese en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda colombiana.
- u. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II - <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

**9. ENVIO DE OFERTAS**

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II - <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II", dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico [vjvpreinc0072018@ani.gov.co](mailto:vjvpreinc0072018@ani.gov.co)



 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

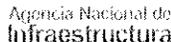
## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

### 10. REQUISITOS HABILITANTES:

**10.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
1	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (<b>Anexo N° 1</b>), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p>
2	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (<b>Anexo N°2</b>), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p> <p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización</p>	

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
5	<p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p>
6	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
	3
	4
	5
	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p> <p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será</p>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

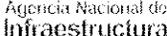
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<b>7</b>	<b>6</b>
<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>rechazada.</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<b>8</b>	<b>7</b>
<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>

**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexas el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 3.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

#### 10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

##### Experiencia del proponente:

- (i) Para demostrar su experiencia específica, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso, como venta de licencias de Adobe.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 4 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

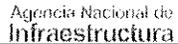
#### **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 4 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato

**(ii) Certificación de Distribuidor Autorizado:**

El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de ADOBE. Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se acepta cadena de distribución.

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

**(iii) Cumplimiento de las condiciones técnicas.**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 2 Carta de Presentación de la Propuesta.

**11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

#### 12. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación se realizará teniendo en cuenta **EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**, indicado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

NOTA 1: El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales.

NOTA 2: Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**

NOTA 3: La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

#### 13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la "Matriz de Riesgos - Anexo" que hace parte integral del presente documento.

#### 14. REGULACIÓN ESPECIAL

**a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** - El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**c. MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (ii) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

**d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

**f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

**g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

**h. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**j. LIQUIDACION.**- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

**l. INDEMNIDAD.**- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**m. GARANTIAS:** El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

<b>AMPARO</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y once (11) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución contractual y tres (3) años más

**El CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-007-2018**

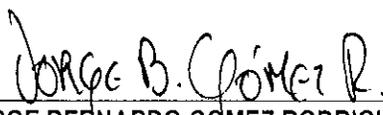
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

**I. CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 - Grado 09, de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, Líder del Equipo de Sistemas de Información y Tecnología, o quien este designe, quien velará por los intereses de la Entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.



**JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRIGUEZ**

Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 - Grado 09, de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno - Sistemas de Información y Tecnología



**FERNANDO IREGUI MEJIA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Bibiana Andrea Alvarez Rivera, Experto 6, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.  
 Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar, Asesora de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

BA